

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

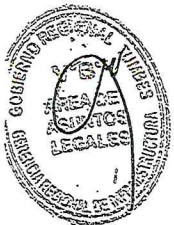
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 60099359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

### VISTO:

Carta N° 032-2015/CONSORCIO GN., recepcionada el 11 de Noviembre del 2015, Resolución Gerencial Regional N° 360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 30 de Noviembre del 2015, Memorando N° 448-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 29 de Abril del 2016, Informe N° 157-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 02 de Mayo del 2016, Proveído inserto en el Informe N° 1097-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 05 de Agosto del 2016, Informe N° 350-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 11 de Agosto del 2016, Informe N° 205-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 02 de setiembre del 2016, Informe N° 819-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-KIBS., de fecha 14 de setiembre del 2016, Informe N° 1381-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 19 de setiembre del 2016, Informe N° 236-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 12 de Octubre del 2016, Informe N° 986-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-KIBS., de fecha 25 de Octubre del 2016, Informe N° 270-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 22 de Noviembre del 2016, Informe N° 1882-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Noviembre, Informe N° 272-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 24 de Noviembre del 2016, proveído inserto en el reverso de Informe N° 272-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, Informe N° 600 -2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-LECHJ, de fecha 30 de Noviembre del 2016, Informe N° 547 -2016/GOB. REG TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 30 de Noviembre del 2016.







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

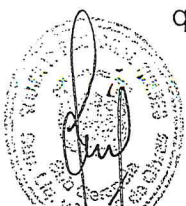
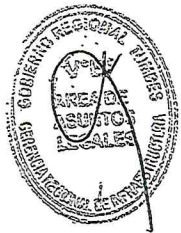
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Agosto del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 024-2013/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR.; entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN, identificado con DNI N° 02601688 y la Empresa Contratista CONSORCIO GN, conformado por la Empresa Contratista SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L. con RUC N° 20525267441 (39%); Empresa Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. con RUC N° 20484033952(60%), y el consultor JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ con RUC N° 10805308708 (1%), designándose como OPERADOR TRIBUTARIO a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L. con RUC N° 20484033952, con domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 102 -Zarumilla-Tumbes, EL CONSORCIO está debidamente representado por su Representante Legal Común el señor ENRIQUE EMILIO NOBLECILLA MARTINEZ, con DNI N° 00369323, para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto Contratado de S/. 9'451,241.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de DOSCIENTO OCHENTA Y CINCO (285) DIAS NATURALES, bajo la modalidad de CONCURSO OFERTA - A SUMA ALZADA.

Que, mediante Carta N° 031-2015/CONSORCIO GN., recepcionada el 29 de Setiembre del 2015, el Representante Legal del CONSORCIO GN, comunico la Resolución del Contrato de Ejecución, en razón a que el Gobierno Regional de Tumbes NO cuenta con recursos presupuestales







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

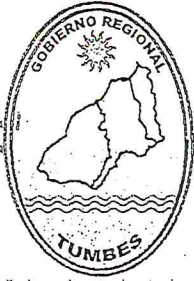
para la ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES- LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", siendo que dicha causal no es atribuible a la Empresa Contratista.

Que, mediante Carta N° 032-2015/CONSORCIO GN., recepcionada el 11 de Noviembre del 2015; el Representante Legal del CONSORCIO GN, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, la Liquidación de contrato de obra, con un saldo a favor ascendente a la suma de S/. 850,780.42(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 42/100 NUEVOS SOLES), por el Reconocimiento de la Utilidad prevista por la NO ejecución de la obra, por causas No imputables a la Empresa Contratista, así como el reconocimiento de Daños y perjuicios, que comprende el Lucro Cesante y el Daño Emergente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 30 de Noviembre del 2015, el Ex. gerente de Infraestructura Aprobó DECLARAR FUNDADO EN PARTE, lo solicitado por el CONSORCIO GN, a través de la carta N°032-2015/CONSORCIO GN., recepcionada el 11 de Noviembre del 2015, sobre el reconocimiento de Utilidad prevista y Lucro Cesante por el importe de S/. 655,454.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la Opinión vertida por la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N° 448-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de Abril del 2016, el Ex Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub gerencia de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, Validar Liquidación de Obra, según R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

Que mediante Informe N° 157-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 02 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, en relación a lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Validación de Liquidación, manifiesta que la R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015, **NO** corresponde a una Resolución de Liquidación, Sino a un Reconocimiento de **BENEFICIOS POR LA NO EJECUCION DE LA OBRA, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD**, por lo que antes de validar una Liquidación Financiera, la Sub Gerencia de Obras deberá efectuar la Liquidación Técnica de la Obra.

Que mediante proveído inserto en el reverso del Informe N° 1097-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 05 de Agosto del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita que la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, emita Informe Técnico Respecto a la Liquidación de la oba, ya que según el Informe del Sub gerente de obras, indica que ya cumplió con emitir en su debido momento el informe de Liquidación por resolución de contrato mediante Informe N°158-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO, de fecha 17 de Noviembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 350-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG., de fecha 11 de Agosto del 2016, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, hace mención al informe N°648-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 20/07/2016, emitido por el Ingeniero Inspector Jose Armando Neciosup Silva, el cual manifiesta en unos de sus párrafos, que la ejecución de la obra **NO SE REALIZO**, por lo tanto **NO EXISTE LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, y lo que se debe realizar es una **LIQUIDACIÓN FINANCIERA**, siendo esta una apreciación **ERRADA**, por cuanto la ejecución de obra se realizó bajo la **MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA**, es decir al haber el contratista elaborado el Expediente Técnico, **VALORIZADO Y PAGADO**, la entidad debió haber practicado la Liquidación Técnica de la obra.

Así, mismo el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, **SUGIERE**, que al ingeniero que realice la Liquidación Técnica, evalúe y analice, si







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

el contratista presento el Expediente Técnico, dentro del plazo previsto en el contrato, ya que según informes de cpc Lorenzo Eladio Chunga Jiménez, manifiesta que existe Penalidad de 57 días, por INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO de entrega de Expediente técnico, siendo el plazo real de computo el 30 de agosto del 2013 al 13 de octubre del 2013, fecha en que se cumplen los 45 días de entrega de expediente técnico por parte del contratista a la entidad.

Finalmente en el mencionado informe el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras se **RATIFICA** en que la R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015, **NO** corresponde a una Resolución de Liquidación, Sino a un **Reconocimiento de BENEFICIOS POR LA NO EJECUCION DE LA OBRA, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD**, por lo que opina que los responsables de la revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra **NO HAN TENIDO EN CUENTA** los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de contrataciones de Estado (Artículo 211°, del reglamento de la ley de contrataciones de estado- D.S N° 184-2008-EF y sus modificaciones), es decir la Entidad a la fecha 11 de agosto del 2016, **NO SE HA PRONUNCIADO** sobre dicha Liquidación, lo cual ha ocasionado que se encuentre en Calidad de Consentida, por lo que sugiere **OPINION LEGAL**, para que se paralice todo acto administrativo para la ejecución de la R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015, que permita el **ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO-TECNICO-LEGAL**.

Que, mediante Informe N° 205-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 02 de setiembre del 2016, el responsables del Área de Asunto Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, recomienda, **se deje sin efecto la R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015**, que reconoce S/.655,454.86 como beneficio, siendo ella una liquidación, encontrándose mal emitida, la misma que debió formalizarse con un nuevo acto resolutivo.



Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

Que, mediante Informe N° 819-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-KIBS, de fecha 14 de setiembre del 2016, la ingeniera Karla Ivonne Bruno Sarmiento, en atención al documento precedente, manifiesta al Sub gerente de Obras, que debido a que no existió ejecución de obra, estos aspectos deberán ser analizados por el área de asuntos legales para que emita un pronunciamiento respecto a si existe penalidad( debido a la inconsistencia en la cláusula decima plazos del contrato de obra), el monto a reconocer al contratista( teniendo en cuenta que ningún calculo tiene documentación sustentatoria del daño o perjuicio ocasionado) y consentimiento de la liquidación.

Que, mediante Informe N° 1381-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de setiembre del 2016, el Sub gerente de Obra, comunica al gerente regional de Infraestructura, lo manifestado por la ingeniera Karla, donde refiere que el área de asunto legales emita pronunciamiento respecto a la penalidad, y el monto a reconocer al contratista, ya que dichos cálculos no cuentan con documentación sustentatoria.

Que, mediante Informe N° 236-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 12 de Octubre del 2016, el responsables del Área de Asunto Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, manifiesta que de acuerdo al Informe N° 205-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 02 de setiembre del 2016, ya se pronunció en virtud a lo informado por el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, referido a que la R.G.R N° 360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 30 de noviembre del 2015, no corresponde a una resolución de Liquidación, sino reconocimiento de beneficios por la no ejecución de obras, por causas atribuibles a la entidad., y recomienda que se proceda con el tramite que corresponda según lo opinado en el informe antes mencionado y se proceda a practicar la Resolución de Liquidación técnica para luego proceder a la liquidación final de dicha obra.







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016



Que, mediante Informe N° 986-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-KIBS., de fecha 25 de Octubre del 2016, la Ingeniera Karla Ivonne Bruno Sarmiento, manifiesta que no puede proceder a realizar la liquidación técnica solicitada, porque el área competente no ha determinado si existe penalidad ya que el plazo no está definido, la oficina Regional de Asesoría Jurídica autorizó el pago de S/.655,454.86 soles por utilidad prevista y lucro cesante, y respecto al consentimiento de la Liquidación. Reiterándose que lo indicado debe ser analizado por el área legal.



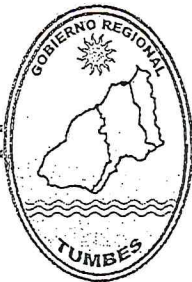
Que, mediante Informe N° 270-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 22 de Noviembre del 2016, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, precisa que referido a lo opinado por la Ingeniera Karla Bruno Sarmiento en el Informe precedente, que ante la existencia de penalidad y la no aplicación, es competencia exclusiva del Organismo de Control que ante una acción de control posterior determinara responsabilidades y penalidades que se dejaron de aplicar. Además recomienda que se proceda con el trámite que corresponda según lo opinado en sus informes antes mencionados, y que se deje **sin efecto R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.**, de fecha 30 de noviembre del 2015, y que se proceda a practicar la liquidación técnica para luego proceder a la liquidación final de la obra.



Que, mediante Informe N° 1882-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 23 de Noviembre, el Sub Gerente de Obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Liquidación de Obra, aplicando una Penalidad de 57 días por incumpliendo del plazo en la entrega del Expediente técnico ascendente al monto de **S/53,833.33 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, y se establece como saldo a Favor al contratista la suma ascendente a **S/. 601,621.53 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 SOLES)**.







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

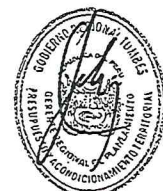
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

Que, mediante Informe N° 272-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 24 de Noviembre del 2016, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, recomienda que todo lo actuado sea derivado a la Sub gerencia de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, considerando que se trata de una liquidación el cual debe verse reflejado en un Acto Resolutivo, así mismo se debe considerar dentro de los artículos de la resolución a proyectar DEJAR SIN EFECTO La R.G.R N°360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30 de noviembre del 2015.

Que mediante proveído inserto en el reverso de Informe N° 272-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 24 de Noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub gerencia de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Obras, proyectar Acto Resolutivo, Dejar sin Efecto La R.G.R N°360-15.

Que, mediante Informe N° 600 -2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-LECHJ, de fecha 30 de Noviembre del 2016, el CPC Lorenzo Eladio Chunga Jiménez., alcanza al Subgerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", de acuerdo al Informe N° 272-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, emitido por el Responsable del área de asuntos legales, Abog. Edwin T. Chirinos Lopez, de fecha 24 de noviembre del 2016, y en cumplimiento a la directiva N° 009-2005/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS", aprobada con R.E.R N°00498-2005/GOB. REG. TUMBES-P; de fecha 10 de Noviembre del 2005, y la Ordenanza Regional N° 008-2009/GRT-CR., debidamente visada para luego de encontrarla conforme, proceda a acuerdo a sus funciones.







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

Que mediante, Informe N° 547-2016/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRI-SGSLyTO-SG, de fecha 30 de Noviembre del 2016., el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

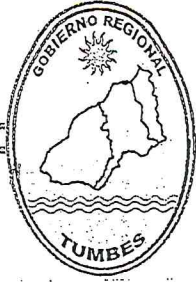
Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., señala claramente lo siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra esta deberá pronunciarse de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas".

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

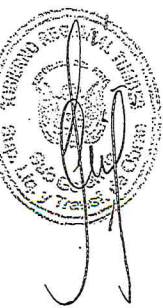
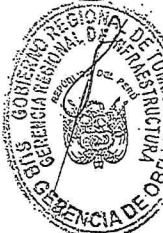
Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.15, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

### SE RESUELVE:

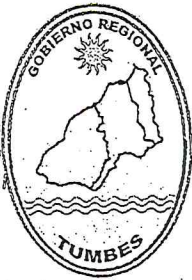
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 360-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., de fecha 30 de Noviembre del 2015, por no corresponder a una Resolución de Liquidación, sino al reconocimiento de Beneficios por la no ejecución de la obra, por causas atribuibles a la Entidad. Pues ya que dicha Resolución Administrativa se encuentra mal emitida toda vez que se debió pronunciar por la Liquidación presentada por la Empresa Contratista mediante Carta N°032-2015/CONSORCIO GN., recepcionada el 11 de Noviembre del 2015, contraviniéndose el Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 024-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la obra: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBÉS, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”, ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO GN, con un Costo Total de la obra ascendente a S/.771,621.53 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 SOLES). Y un saldo a Favor del contratista ascendente a la suma de S/. 601,621.53 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 SOLES). Según anexo N°01 y N°02 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración PAGAR el Saldo a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO GN, ascendente a la suma de S/. 601,621.53 (SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 SOLES), correspondiente a la







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

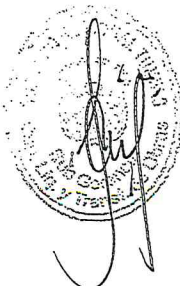
Tumbes, 30 NOV 2016

Liquidación Técnica Final del Contrato de Obra N°024-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", conforme al ANEXO N°02, de la presente Resolución, previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO GN, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 024-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ascendente a S/1.945,124.10 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 10/100 SOLES). Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTICULO QUINTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, opiniones Legales y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es





**Copia fiel del Original**

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000359-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 30 NOV 2016

de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Trasferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

**ARTICULO SEPTIMO.-** REMITIR, copia de la presente resolución al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que tome conocimiento de todo lo actuado y proceda a determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, contra los Servidores o Ex Servidores y funcionarios, que no cautelaron los plazos establecidos en la normatividad legal vigente, y que permitieron el consentimiento de la Liquidación Final de la Obra.

**ARTICULO OCTAVO.-** NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista, **CONSORCIO GN**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. EDGAR FLORENCIO CORCOVA  
Gerente Regional de Infraestructura  
DTP/3392



**Copia fiel del Original**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

Nº **00000359**-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **30 NOV 2016**

**A N E X O Nº 01**

**CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS**

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

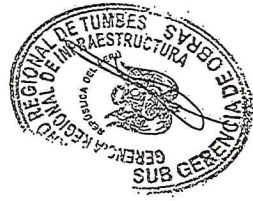
CONTRATISTA : EMPRESA CONSORCIO GN

CONTRATO Nº : 024-2015/IGOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

FECHA	CIP Nº	CONCEPTO	VALORIZACIONES						AMORTIZACIONES		MULTAS Y OTROS	TOTAL AMOR.-RET. DESC.	LIQUIDO PAGADO	
			CONTRATO PRINCIPAL	REINT.	IGV. VAL.	IGV. EFECT.	IGV. MAT.	BRUTO VALORIZADO	EFFECTIVO	MATERIAL			EFFECTIVO	IGV
23/07/14	1322	EXPEDIENTE TECNICO	144,067.80	0.00	2,593.22	0.00	0.00	0.00	146,661.02	0.00	0.00	0.00	14,406.78	2.5
23/07/14	1323	TOTAL	144,067.80	0.00	23,338.98	0.00	0.00	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	129,661.02	23.3
					25,932.20	0.00	0.00	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	144,067.80	25,932.20

C. PRINCIPAL 144,067.80  
 REINTEGRO  
 I.G.V. 25,932.20  
 MONTO PARCIAL 170,000.00  
 AUTORIZ. Y PAGADO 0.00  
 DE LOS ADELANTOS 0.00  
 IGV 0.00  
 OTROS 601,621.53  
 COSTO TOTAL OBRA 771,621.53

EFFECTIVO 144,  
 AMORTIZAC. Y DSCTOS  
 I.G.V. 25,  
 MONTO PARCIAL 170,  
 AUTORIZ. Y PAGADO  
 DE LOS ADELANTOS  
 I.G.V. 601,  
 COSTO TOTAL OBRA 771,





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000359 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

3 0 NOV 2016

A N E X O    N° 02

OBRA : "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE RIVERA EN EL SECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, LOCALIDAD CABEZA DE LAGARTO DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA : EMPRESA CONSORCIO GN

CONTRATO : 024-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

<b>I.- DEL AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
1.1.- AUTORIZADO		144,067.80
1.1.1.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	144,067.80	
1.1.2.- CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.- PAGADO		144,067.80
1.1.1.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	144,067.80	
1.1.2.- CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
SALDO A FAVOR DE EMPRESA CONSORCIO GN		0.00
<b>II.- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>		
2.1.- CONCEDIDOS		0.00
2.1.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	0.00	
2.1.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00	
2.2.- AMORTIZADO		0.00
2.2.1.- ADELANTO DIRECTO EN EFECTIVO SIN I.G.V.	0.00	
2.2.2.- ADELANTO DIRECTO EN MATERIALES SIN I.G.V.	0.00	
SALDO A FAVOR DE EMPRESA CONSORCIO GN		0.00
<b>III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.</b>		
3.1.- AUTORIZADO		25,932.20
3.1.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	25,932.20	
3.2.- PAGADO		25,932.20
3.2.1.- I.G.V. DEL CONTRACTUAL	25,932.20	
SALDO A FAVOR DE EMPRESA CONSORCIO GN		0.00
<b>IV.- OTROS</b>		
4.1.- AUTORIZADO		601,621.53
4.1.1.- UTILIDAD PREVISTA	327,727.43	
4.1.2.- LUCRO CESANTE	327,727.43	
4.1.3.- PENALIDAD	-53,833.33	
4.2.- PAGADO		0.00
4.2.1.- UTILIDAD PREVISTA	0.00	
4.2.2.- LUCRO CESANTE		
4.2.3.- PENALIDAD	0.00	
SALDO A FAVOR DE EMPRESA CONSORCIO GN		601,621.53

RESUMEN

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00
II.- ADELANTOS	0.00
III.- DE LOS IMPUESTOS DE LEY I.G.V.	0.00
III.- OTROS CONCEPTOS	601,621.53

SALDO A FAVOR DE EMPRESA CONSORCIO GN

601,621.53

SON: SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 53 /100 SOLES

